

garlo al de esta Capital, lo cual deberá acordarse por R. D. si el último cuenta mas de 100.000 habitantes y en otro caso por medio de una Ley; y después de llamarse la atención por el Sr Garcia Clemencin respecto a que en dicha soberana disposicion nada se dice de las principales razones que este Ayuntamiento expuso en contra de la pretension de los vecinos de la indicada villa; se acordó por unanimidad pasar a la Comision permanente para que informe cuanto se le ocurra y parezca.

El Admor de propiedades, pídese permitta al arrendatario de consumos colocar rejés en las acequias, y discurren por esta Capital.

Vista otra comunicacion del Admor de propiedades e impuestos de la provincia rogando se den las ordenes oportunas para que se permitta al arrendatario del impuesto de consumos poner rejés en las acequias que discurren por dentro de esta Capital, lo mismo de did que de noche, con el fin de evitar la defraudacion que viene haciendose por las mismas; manifestó el Sr Garcia Clemencin que cada dia son mayores las exigencias de dicho arrendat.º que no es posible interrumpir el curso de las aguas y que una vez colocadas las rejés que se pretenden, el mas pequeño obstaculo repercutaria en las citadas aguas y se ocasionarian perjuicios.

Después de discutirse se acuerda pasar a la Comision de P. moral.

El Sr Lopez Gomez dice que ademas de las razones expuestas por el Sr Garcia Clemencin, hay otras muy poderosas, y que puesto que con esta Corporacion no se tiene por el arriendo la debida atención, creia suficientemente cortés resolver este asunto con la lacónica fórmula de "Vista" lo cual no encuentran conforme los Sres Salmeron y Garcia Clemencin; acordando el Ayuntamiento, a propuesta de los mismos, que pase dicha comunicacion a la Comision de P. moral para que informe.